



Asunto: Resolución provisional Subvenciones a ONGD para el desarrollo de Proyectos en materia de Acción humanitaria en el año 2024
Expediente: 10SS-20-24

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

La funcionaria que suscribe, en relación con el asunto de referencia, propone que sea adoptada una resolución del siguiente tenor literal:

“Vistas las actuaciones contenidas en el Expediente nº. 10SS-20-24 relativo a la resolución provisional de subvenciones a ONGD para el desarrollo de proyectos en materia de Acción Humanitaria para el año 2024, promovido por el Servicio de Iniciativas Sociales, y atendido que:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. - El Ayuntamiento de Valladolid aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2024, la convocatoria y bases de subvenciones de ONGD para el desarrollo de Proyectos en materia de Acción Humanitaria para el año 2024, que fueron publicadas en el BOP núm. 2024/41 de fecha 27 de febrero de 2024.

Segundo. - La Comisión encargada de la valoración de las solicitudes presentadas, se ha reunido el día 9 de octubre de 2024, procediendo a formular propuesta de resolución provisional, de conformidad con lo establecido en Base 11 de la convocatoria referida en el punto anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. - De conformidad con el art. 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: “1. cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable” (...) “2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones”.

Segundo. - De conformidad con el art. 4.5 de las Bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid: “(...) Será posible la reformulación de solicitud de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley General de Subvenciones (...)”.

Tercero. - De conformidad con la Base 11 de las bases de la convocatoria de subvenciones a organizaciones no gubernamentales para proyectos de acción humanitaria en el 2024, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 17 de febrero de 2024:

“La Comisión de Valoración de las subvenciones, emitirá propuesta de resolución provisional, que será publicada en la sede electrónica de la Página Web del Ayuntamiento de Valladolid (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/ayudas-subvenciones>), esta publicación inicia el cómputo de **10 días naturales**, para que la entidad, en aquellos casos cuyo importe de la subvención a conceder sea inferior a lo solicitado, pueda

Código Seguro de Verificación	IVVH2YBNHAUIRZJIWNQE4NZCKM	Fecha	10/10/2024 09:07:13
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA		
Firmante	ANA ISABEL PAGE POLO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2YBNHAUIRZJIWNQE4NZCKM	Página	1/5





presentar de forma electrónica, en cualquiera de los dos registros señalados en la base 9 de esta Convocatoria, la reformulación de su solicitud de cara a ajustar el presupuesto a la subvención otorgable de manera proporcional.

Asimismo, la propuesta de resolución provisional incluirá el listado de entidades cuya solicitud ha sido desestimada o desistida y el motivo de la misma, pudiendo presentar alegaciones en el plazo y forma indicada, además deberá incluirse la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

Las entidades que, siendo subvencionadas, estén obligadas a reformular su presupuesto, deberán aportar la siguiente documentación debiendo cumplir las propuestas los requisitos recogidos en la presente base (...)

Las entidades subvencionadas con el 100% de lo solicitado, deberán aportar únicamente el Anexo VI c), relativo a la Declaración responsable sobre la aceptación de la propuesta de subvención.

Los solicitantes que opten por la renuncia de la subvención propuesta, deberán presentar la misma dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la reformulación.

Cuarto. - De conformidad con el art. 61. 1 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones: "Si la Administración propone al solicitante la reformulación de su solicitud prevista en el art. 27 de la Ley, y éste no contesta en el plazo que aquélla le ha otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial"

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados,

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO. - CONCEDER con carácter provisional, a las ONGD relacionadas a continuación, las subvenciones en la cuantía y con las condiciones señaladas y para los proyectos señalados:

ONG	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTUACIÓN (A+B)	SUBVENCIÓN A CONCEDER	COSTE TOTAL DEL PROYECTO /TOTAL A JUSTIFICAR
PROCLADE G81364457	Acción Humanitaria frente a la crisis alimentaria y sanitaria de Nazon (Puerto Príncipe) y la zona rural de Cazale. HAITÍ	14.978 €	(11+37) 48 puntos	90% DE SOLICITADO: 13.480,20€	18.736€
AMAP G84985753	Ayuda humanitaria para garantizar el derecho a la salud de la población refugiada, mediante la dotación de equipo de energía solar en el Centro de Salud Okabuni Health Center III, en el campo de refugiados de Bidibidi. UGANDA	15.000€	(12+32) 44 puntos	90% DE SOLICITADO: 13.500€	18.750€

Código Seguro de Verificación	IVVH2YBNHAUIRZJIWNQE4NZCKM	Fecha	10/10/2024 09:07:13
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA		
Firmante	ANA ISABEL PAGE POLO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2YBNHAUIRZJIWNQE4NZCKM	Página	2/5





ACPP G80176845	Garantizar el derecho a la alimentación de la niñez y de sus familias en situación de refugio, desplazamiento o retorno en asentamientos de la Región de Diffa. NIGER	14.999,75€	(12+27) 39 puntos	80% DE SOLICITADO: 11.999,8 Sin embargo, se concede el presupuesto sobrante que asciende a: 10.504,8€	18.750€
-------------------	---	------------	----------------------	--	---------

SEGUNDO. - Las ONGD beneficiarias de la subvención y referidas en el apdo. anterior, disponen de un plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES desde la publicación de la resolución en la página Web del Ayuntamiento**, para que la entidad, en aquellos casos cuyo importe de la subvención a conceder sea inferior a lo solicitado, pueda presentar la reformulación de su solicitud de cara a ajustar el presupuesto a la subvención otorgable de manera proporcional.

La presentación de la reformulación deberá realizarse a través del Registro General del Ayuntamiento de Valladolid de forma electrónica, según lo previsto en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los documentos se podrán presentar en cualquiera de estos dos registros:

- Registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid
<https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios>
- Registro Electrónico General de la Administración General del Estado
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Las entidades que, siendo subvencionadas, estén obligadas a reformular su presupuesto, deberán aportar la siguiente documentación debiendo cumplir las propuestas los requisitos recogidos en la presente base:

1. **Resumen actualizado del proyecto**, adaptado a la reformulación. La extensión máxima de esta memoria adaptada será de un folio escrito por las dos caras y se incluirán únicamente los cambios que se efectúen respecto a la memoria inicial del programa presentado, según **ANEXO VI a)**
2. **Ficha económica** en la que se recoja el cuadro de presupuesto conforme a la cuantía propuesta de concesión y que deberá formularse según **ANEXO VI b)**, teniendo en cuenta que la reformulación se realizará adaptando el proyecto y su presupuesto. El proyecto reformulado constituye la actividad subvencionada y su ejecución (técnica y económica) se justificará conforme a las presentes bases. La reformulación deberá coincidir con la justificación final a presentar. Esta reformulación deberá de reunir los siguientes requisitos:
 - La reformulación deberá respetar el objeto, finalidad de la subvención, los aspectos tenidos en cuenta como criterios de valoración, así como las resoluciones condicionadas, si las hubiere, en la resolución provisional.

Código Seguro de Verificación	IVVH2YBNHAUIRZJIWNQE4NZCKM	Fecha	10/10/2024 09:07:13
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA		
Firmante	ANA ISABEL PAGE POLO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2YBNHAUIRZJIWNQE4NZCKM	Página	3/5





- Respetar las partidas o conceptos presupuestarios contemplados en el presupuesto aportado en la solicitud, excepto los gastos imputados a costes indirectos, que podrán ser eliminados.
- La reformulación deberá realizarse teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o inversión subvencionada. Además, en ningún caso la subvención municipal puede superar el 80 % del proyecto subvencionado. (en la resolución se hará constar el porcentaje que supone la subvención municipal respecto a la nueva solicitud)
- Deberán respetarse los límites establecidos en la convocatoria para las distintas partidas (gasto de personal expatriado, gasto de auditor, gastos indirectos...)
- Respecto a los costes directos, el presupuesto imputado por partida en la reformulación podrá ser igual o inferior.
- En cuanto a los costes indirectos, el porcentaje imputado en la reformulación deberá ser igual o inferior que al porcentaje imputado en el presupuesto inicial, o podrán ser eliminados.

3. Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos de la reformulación y aceptación de la propuesta de subvención según **Anexo VI c)**

Las entidades subvencionadas con el 100% de lo solicitado, deberán aportar únicamente el Anexo VI c), relativo a la Declaración responsable sobre la aceptación de la propuesta de subvención.

Los solicitantes que opten por la renuncia de la subvención propuesta, deberán presentar la misma dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la reformulación.

TERCERO. - DENEGAR con carácter provisional, las solicitudes de las ONGD relacionadas a continuación, dado que, pese a cumplir con los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, concediéndoles un plazo de **10 DÍAS NATURALES** desde la publicación de la resolución en la página Web del Ayuntamiento, para que puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus intereses:

ONG	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTUACIÓN (A+B)	PROPUESTA DE CONCESIÓN - RESULTADO
MÉDICOS DEL MUNDO G79408852	Mejora de la salud oftalmológica y óptica entre la población saharai refugiada en Tindouf. ARGELIA	15.000€	(12+26) 38 puntos	80% DE SOLICITADO: 12.000€
UNICEF G84451087	Centros juveniles de transformación para adolescentes y jóvenes desfavorecidos. SUDÁN DEL SUR	15.000€	(12+25) 37 puntos	80% DE SOLICITADO: 12.000€

Código Seguro de Verificación	IVVH2YBNHAUIRZJIWNQE4NZCKM	Fecha	10/10/2024 09:07:13
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA		
Firmante	ANA ISABEL PAGE POLO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2YBNHAUIRZJIWNQE4NZCKM	Página	4/5





CUARTO. - Publicar la presente resolución provisional en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid

Documento firmado electrónicamente por la Jefa de la Secretaría Ejecutiva del Área de Personas Mayores, Familia y Servicios Sociales. D^a Ana I Page Polo, con el visto bueno y conforme del presidente de la Comisión de valoración. D. Rodrigo Nieto García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en la fecha y por los firmantes indicados en la parte superior de este documento.

Código Seguro de Verificación	IVVH2YBNHAUIRZJWNQE4NZCKM	Fecha	10/10/2024 09:07:13
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA		
Firmante	ANA ISABEL PAGE POLO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2YBNHAUIRZJWNQE4NZCKM	Página	5/5

